



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 74, que aprueba la inscripción con letras de oro, en la pared de honor del Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Sonora, de diversas divisas.

PODER EJECUTIVO

Decreto que Autoriza la Constitución del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado y Acuerdo que Autoriza la Constitución y Operación del Fondo Revolvente.

JUNTA DE CAMINOS

Convocatoria No. 012.

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 020.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Enfermería, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional, en Hermosillo.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convocatoria Pública No. 012.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 74

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO, EN LA PARED DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, DE DIVERSAS DIVISAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la inscripción, con letras de oro, en la pared de honor del salón de sesiones de su recinto oficial, las divisas: "Félix María Zuloaga Trillo", "Felipe Adolfo De la Huerta Marcor", "Álvaro Obregón Salido", "Plutarco Elías Calles" y "Abelardo L. Rodríguez", en honor a su calidad de sonorenses que han ocupado el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la inscripción, con letras de oro, en la pared de honor del salón de sesiones de su recinto oficial, la divisa "Universidad de Sonora", como un homenaje al legado que dicha institución educativa ha dejado al pueblo sonorense.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ceremonia para realizar las inscripciones contenidas en el presente decreto se realizará el día 14 de diciembre de 2010.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 11 de noviembre de 2010.

C. FLOR AYALA ROBLES LINARES
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAÚL ACOSTA TAPIA
DIPUTADO SECRETARIO

C. GORGONIA ROSAS LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA



CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 prevé como una estrategia global en su quinto Eje Rector un Sonora Seguro que permita transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado; dicho objetivo contempla entre sus líneas generales de acción, el mejorar la eficacia preventiva y operativa del Sistema Estatal de Protección Civil, a través de identificar y mejorar el conocimiento científico de amenazas y riesgos, y así promover la reducción de la vulnerabilidad física, fomentar la corresponsabilidad, coordinación y comunicación de los tres ámbitos de gobierno, sectores social y privado y la población en general, así como implantar una política y cultura de la autoprotección.

Que el Gobierno del Estado, reconoce como parte fundamental que la eficiencia de la protección civil se sustenta en la oportunidad con la cual puedan atenderse las necesidades de la población ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza, así como la interrupción de los servicios esenciales de la sociedad.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LARIOS CORDOVA

se apliquen a los fines para los cuales fueron constituidos; que su patrimonio podrá incluir, además de los recursos estatales, recursos federales o provenientes del sector privado; y además de que a estos fideicomisos también le serán aplicables las disposiciones de fiscalización de la Administración Pública Estatal.

Que atendiendo a lo establecido en la citada Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, y considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es conveniente autorizar la constitución del fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora, con el objeto de poder contar con los recursos necesarios que garanticen a los municipios del Estado y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, acceder de manera ágil y oportuna a esos recursos estatales y a los apoyos del Gobierno Federal establecidos en el Fondo de Desastres Naturales.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO
QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO
DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1º.- Se autoriza la constitución del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora, en lo sucesivo denominado únicamente como Fideicomiso, asignado a la Secretaría de Gobierno, como un fideicomiso público, el cual será debidamente formalizado mediante contrato respectivo, en términos del artículo 47, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Artículo 2º.- El Fideicomiso tendrá por objeto contar con recursos económicos necesarios que garanticen a los municipios del Estado y a las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal acceder, en el menor tiempo posible, a los apoyos del Gobierno Federal establecidos en el Fondo de Desastres Naturales.

V.- Los bienes y las demás cantidades o derechos de que sea titular el fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa válida y legal, incluyendo sin limitar, con las cantidades derivadas de las inversiones permitidas realizadas con los recursos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso de tiempo en tiempo.

Artículo 4º.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, el cual se integrará por cinco miembros propietarios que serán:

I.- El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Presidente;

II.- El Secretario de Hacienda;

III.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

IV.- El Secretario de Salud Pública; y

V.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.

Cada miembro propietario designará un suplente. En caso de ausencia de un miembro propietario, el miembro suplente contará con las mismas facultades de éste.

A las sesiones del Comité Técnico podrán concurrir los asesores que invite el propio Comité y que podrá ser a propuesta del Secretario Técnico, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto. Los suplentes de los integrantes del Comité Técnico podrán concurrir a las sesiones al mismo tiempo que el miembro propietario que suplen. En este último caso sólo concurrirán con voz pero sin derecho de voto. Asimismo, podrá concurrir también un representante del fiduciario quien comparecerá con voz, pero sin voto.

Las resoluciones del Comité Técnico se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5º.- El Comité Técnico designará un Secretario Técnico, que será el Coordinador Estatal de la Unidad Estatal de Protección Civil, quien asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto, y será responsable de elaborar las convocatorias para las sesiones del Comité Técnico; preparar y levantar las actas de dichas sesiones; así como conservar los originales de las mismas.

Artículo 6º.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conocer de las aportaciones que deba efectuar el Estado y de las que provengan del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), de las aportaciones que realicen los Gobiernos Municipales, empresas o instituciones públicas o privadas o de aquellas aportaciones adicionales que haga cualquier persona, agrupaciones sociales u organismos privados nacionales e internacionales; así



como tener conocimiento del otorgamiento de apoyos a los municipios del Estado y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las Reglas de Operación que al respecto se emitan;

II.- Vigilar que el Fideicomiso cuente con recursos económicos necesarios que garanticen a los municipios del Estado y a las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal acceder, en el menor tiempo posible, a los apoyos del Gobierno Federal establecidos en el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN);

III.- Proporcionar por escrito a la institución fiduciaria, las instrucciones que procedan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en los términos del contrato;

IV.- Designar ante el fiduciario la persona o personas que ejecutarán los acuerdos tomados en el propio Comité Técnico;

V.- Vigilar la aplicación de los fondos que reciban los fideicomisarios;

VI.- Aprobar los estados financieros del Fideicomiso;

VII.- Aprobar las modificaciones al contrato de Fideicomiso, cuya constitución se autoriza mediante el presente Decreto;

VIII.- Aprobar los informes anuales que le presente el Secretario Técnico, respecto del estado que guardan las operaciones celebradas;

IX.- Autorizar, en general, la realización de todos aquellos actos u operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y

X.- Las demás que deriven del contrato de Fideicomiso y en lo no previsto las que le otorgue la normatividad aplicable.

Artículo 7º.- El Fideicomiso, como instrumento del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora (FONDES), operará bajo las Reglas que al respecto se emitan y se regirá conforme a lo dispuesto en el contrato mediante el cual se formalice su constitución.

Las facultades y obligaciones de la institución que funja como fiduciaria, se establecerán en el contrato que se celebre en ejecución del presente Decreto.

Artículo 8º.- En todo lo no previsto en el presente Decreto con relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fideicomiso, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y la demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS



Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- Se autoriza al titular de la Secretaría de Hacienda para que lleve a cabo la formalización del contrato de Fideicomiso, cuya constitución se autoriza mediante el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


HÉCTOR CARLOS CÓRDOVA





GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en los artículos 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 32 Bis de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado, reconoce como parte fundamental que la eficiencia de Protección Civil se sustenta en la oportunidad con la cual puedan atenderse las necesidades de la población ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la afectación a los seres humanos y a los sectores productivos, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza, así como la interrupción a las funciones esenciales de la sociedad.

Que ha sido un constante reclamo, tanto de la sociedad como de las autoridades involucradas, establecer un marco jurídico-operativo que permita actuar con la mayor oportunidad y transparencia para atender los estragos que ocasionan los fenómenos perturbadores.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 prevé como una estrategia global, en su quinto Eje Rector, un Sonora Seguro que permita transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado; dicho objetivo contempla entre sus líneas generales de acción, el mejorar la eficacia preventiva y operativa del Sistema Estatal de Protección Civil, a través de identificar y mejorar el conocimiento científico de amenazas y riesgos, y así promover la reducción de la vulnerabilidad física.

Que conforme lo dispone la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora en su artículo 32 bis, el cual se le adicionó mediante Decreto de fecha 7 de abril de 2010, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado se deberán destinar recursos suficientes para un Fondo Revolvente como instrumento del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora, el cual estará a cargo de la Unidad Estatal de Protección Civil, y tendrá por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, de un siniestro o desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la



protección de la vida y la salud de la población, que tendrá como propósito proporcionar recursos para acciones y mecanismos de apoyo y auxilio tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos de los fenómenos perturbadores sobre la integridad física de la población, sus bienes y su entorno.

Que es prioridad del Ejecutivo Estatal a mi cargo que se atienda de manera inmediata, oportuna, efectiva y eficiente a la población que sea o vaya ser afectada por fenómenos naturales perturbadores y/o antropogénicos, siguiendo para ello los puntos enfatizados en el artículo 27 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1º.- El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a la Unidad Estatal de Protección Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, a que constituya y opere el Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora (FONDES), el cual se integrará con la cantidad establecida en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, siendo la finalidad del mismo destinar dichos recursos a acciones y medidas tendientes a proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, de un siniestro o desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y salud de la población.

El Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora (FONDES), se constituirá mediante la apertura de una cuenta en una institución bancaria a elección de la Secretaría de Hacienda, en la cual serán depositados los recursos que formen parte del señalado Fondo Revolvente.

Artículo 2º.- El Fondo Revolvente, como instrumento del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora (FONDES), operará bajo las reglas que al efecto se emitan.

Artículo 3º.- El Coordinador Estatal de la Unidad Estatal de Protección Civil, designará a un administrador del Fondo Revolvente, que llevará un control y registro de los recursos que se ejerzan y reembolsen al mismo.



En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución para el Estado de Sonora, a través de la Junta de Caminos, con el consentimiento de las bases

No. de licitación	Costo de las bases
55070013-018-10	\$3,000.00, costo en Comprasnet \$2,700.00

Licitación No.	Descr.
55070013-018-10	Reconstrucción de aeropista de San el Estado de Sonora.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 9:00 A 14:30. La fecha de publicación de las bases es el día 26 de octubre de 2010.
- Recursos provenientes del programa Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social de la Federación.
- Los interesados a su elección podrán presentar sus propuestas, solicitudes de aclaración y/o modificaciones a las mismas en la Secretaría de Gobierno y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La Junta de aclaración se llevará a cabo en Sala de actos de la J. de Gobierno y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Anticipos: No se otorgará anticipo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las Oficinas de la Unidad Estatal de Protección Civil.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para que participe y se registre la licitación a los mismos.

Requisitos que deberán cubrir los interesados para participar en la licitación:

- a).- Capital contable mínimo requerido;
- b).- acreditación de la personalidad jurídica de la empresa o institución que participe en la licitación;
- c).- manifiesto de domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación;
- d).- Cédula profesional de los licitantes;
- e).- Credencial de identificación;
- f).- Credencial de identificación;
- g).- Credencial de identificación;
- h).- Credencial de identificación;
- i).- Credencial de identificación;
- j).- Credencial de identificación;
- k).- Credencial de identificación;
- l).- Credencial de identificación;
- m).- Credencial de identificación;
- n).- Credencial de identificación;
- o).- Credencial de identificación;
- p).- Credencial de identificación;
- q).- Credencial de identificación;
- r).- Credencial de identificación;
- s).- Credencial de identificación;
- t).- Credencial de identificación;
- u).- Credencial de identificación;
- v).- Credencial de identificación;
- w).- Credencial de identificación;
- x).- Credencial de identificación;
- y).- Credencial de identificación;
- z).- Credencial de identificación;



Artículo 4°.- La Unidad Estatal de Protección Civil rendirá un informe anual al Secretario de Gobierno, el cual contendrá la información sobre el ejercicio de los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora (FONDES) y de las acciones realizadas a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Convocatoria Pública No. 020

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Código de las bases	Fecha límite de inscripción	Fecha de la obra	Fecha de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
500/0010/153-10	\$ 2,000.00 - Com\$1,999.00	03-DICIEMBRE 2010	02-DICIEMBRE 2010 09:00 hrs.	01-DICIEMBRE 2010 17:00 hrs.	06-DICIEMBRE 2010 12:00 hrs.
Cantidad contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Período de ofrecimiento	
\$ 2,000,000.00	REPARACION DE CANCHAS DEPORTIVAS, EN VARIAS ESCUELAS DE EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE SONORA		70 DIAS NATURALES	Inicio 15/DICIEMBRE 2010	Terminación 23/FEBRERO 2011

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Subdirección de Costos, Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora. Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por C.P. JESUS LUIS CELAYA GORTARI, con cargo de DIRECTOR GENERAL mediante número de memorándum interno 1033 del día 22 de Noviembre del 2010.
 - La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque a nombre del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, o con transferencia bancaria a las siguientes cuentas: BBVA-Bancomer cuenta No.0451348302, clabe interbancaria 01276004513483024 Scotiabank Invefiat, cuenta No.11005760097, clabe 04470110057600972 Banorte, cuenta No. 1777164723, clabe 072760001771647234. Una vez realizados en las cuentas antes descritas este Instituto procederá a hacer entrega de la factura correspondiente. En CompranET mediante los recibos que genera el sistema.
 - La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora
 - Se otorgará el 15% de anticipo.
 - Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen del Oficio de Autorización No. CONVENIO FAEB.
 - Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No podrá subcontratarse:

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR EN DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable (mínimo requerido); b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Estado, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Se invita a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 29 de Noviembre del 2010.

Atentamente,

C. P. JESUS LUIS CELAYA GORTARI
Director General

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
 COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 LICITACION PÚBLICA ESTATAL

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

Convocatoria pública: 012

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución del servicio relacionado con la obra pública que se describe a continuación: * Elaboración de proyecto ejecutivo de los Boulevares Antonio Quiroga y García Morales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA					Numero de Licitación
Elaboración de proyecto ejecutivo para la obra: <u>Parque de desarrollo en el cruce vial formado por los Boulevares Antonio Quiroga y García Morales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.</u>					55052006-022-10
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
03/12/2010	03/12/2010 09:00 horas	03/12/2010 11:00 horas	09/12/2010 10:00 horas	\$300,000.00	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00

I.-VENTAS DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet a través de la página <http://www.compranet.gob.mx>. Las Bases de Licitación podrán adquirirse: Por medio de Compranet, cuyo procedimiento de pago se indica en las Bases de Licitación, o bien en la Oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, TEL. 289-32 01 Ext. 3592 y 3593, de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en: calle Carbo Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: la sala de juntas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Ave. Morelia 220 entre Carbo y Palma Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas Acta de Nacimiento, y para ambos casos identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial * Relación de contratos de servicios relacionados con la obra pública en vigor que tengan celebrados, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. * Curriculum de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos, nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite experiencia en trabajos similares. * Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra. * Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: Para Personas Físicas y Morales, mediante original o copia certificada del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2009, auditado por Contador Público Externo de la Empresa (presentar copia simple por anverso y reverso de la cédula profesional), o copia simple de su Declaración del impuesto sobre la Renta para 2009, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2010. * Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales. * Para más detalles de la presentación de los requisitos éstos se describen en las bases de licitación.

- No se podrán subcontratar partes del servicio.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta Licitación, provienen de: Fondo Municipal Directo para el ejercicio fiscal 2010, según oficio de Tesorería Municipal Núm. TMH-913/2010 de fecha 18 de enero de 2010.
- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.
- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Hermosillo, Son., a 29 de Noviembre del 2010


 C. ING. MARIO MÉNDEZ DESSENS
 Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

RESOLUCIÓN número setecientos setenta y uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, que imparta la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, ubicada en Río Yaqui No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día treinta de septiembre del año dos mil nueve la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora y Representante Legal de la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional en su domicilio de Río Yaqui No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta de acuerdo al plan y programa de estudio aprobado;

SEGUNDO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 12,158 de fecha treinta de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, y modificada en su régimen social a Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por escritura pública No. 14,279 de fecha veintisiete de junio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UDP-030130-5U8, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior;

TERCERO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, ubicada en Río Yaqui No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Río Yaqui No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora;

QUINTO.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora y Representante Legal de la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora y Representante Legal de la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil Municipal;



SÉPTIMO.- Que la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora y Representante Legal de la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

OCTAVO.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, a través de su Rectora y Representante Legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere; y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, presentada por la Mtra. María Luisa Valdez Ibarra, Rectora y Representante Legal de la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19, fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 771 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTA LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL UBICADA EN RÍO YAQUI No.96, COLONIA MODELO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, a realizarse en la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, ubicada en Río Yaquí No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora;

TERCERO.- La Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, ubicada en Río Yaquí No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento;



I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, ubicada en Río Yaqui No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, representada por su Rectora y Representante Legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudio autorizado, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, ubicada en Río Yaqui No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir



OCTAVO.- La institución denominada Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., por conducto de la Universidad del Desarrollo Profesional, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolar, a partir del día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad del Desarrollo Profesional, ubicada en Río Yaqui No. 96, Colonia Modelo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.


ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6º, FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



PROFR. OSCAR OCHOA PATRÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

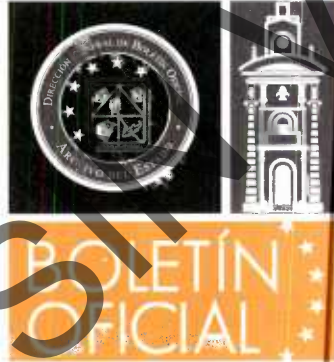


LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Carmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado